

Anuncio información pública

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en fecha 21 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo del tenor literal siguiente:

“En fecha 21 de julio de 2023, por el Concejal Delegado de Movilidad se ha dictado orden de tramitación de expediente relativo a la oferta y autorización de espacios en la vía pública para el ejercicio de venta no sedentaria y el desarrollo de actividades económicas mediante instalaciones desmontables durante la festividad de Todos Santos y el período de Navidad 2023.

Del informe emitido por el Jefe del Negociado Administrativo de Movilidad Urbana se desprende que, básicamente, la normativa aplicable es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (arts. 33 y 83)
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos
- Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria (art. 3)
- Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal de Castelló de la Plana.

El órgano competente para la aprobación de la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, a quien le corresponde la competencia relativa al “sometimiento a pública concurrencia de la oferta de ocupación de espacios para el ejercicio de actividades comerciales o de carácter recreativa con ocasión de festividades (Navidades, Carnavales, Magdalena, Sant Pere, Todos los Santos y cualesquiera otras análogas)”, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable del Jefe del Negociado Administrativo de Movilidad Urbana, de fecha 15 de septiembre de 2023, y el acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2023, a propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, se acuerda:

Primero.- Someter a información pública, por plazo de 10 días hábiles, la oferta de los siguientes espacios en la vía pública para desarrollar, durante el período de la festividad de Todos los Santos, concretamente desde el 28 de octubre hasta el 1 de noviembre de 2023, y Navidad 2023, concretamente desde el 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024, las siguientes actividades comerciales o de carácter recreativo:





A) **Festividad de Todos los Santos (28 octubre a 1 de noviembre de 2023):**

1.- Venta de flores: 15 puestos (5m2 (5x1)) en zona aparcamiento junto al Cementerio S. José.

B) **Navidad (1 de diciembre de 2023 a 31 de enero de 2024):**

1.- Venta de turrónes y dulces navideños o de cualquier tipo (algodón, productos caramelizados, etc) (superficie entre 10 y 15 m2)

2 puestos en Pza. Sta. Clara
1 puesto en Avd. Rey D. Jaime

2.- Instalación de puestos para la venta colectiva de productos de artesanía (superficie máxima 10m2 (4x2,5))

En la Avd. Rey D. Jaime (con un máximo de 14 puestos)

3.- Churrerías y puestos de venta de otras masas fritas (1 puesto en cada espacio, con una superficie entre 15 y 25 m2):

Avda. Rey don Jaime (junto a Edificio de Correos)
Plaza de España (frente Corte Inglés) (Máximo 15 m2 (3x5))
Plaza Fadrell
Parque Ribalta (esquina de acceso al Parque en la confluencia de la Pza. Independencia con Paseo Ribalta impares)
Parque Panderola (Máximo 10 m2 (2x5))

4.- Atracciones infantiles:

a) Plaza Fadrell:
- Hinchable: Superficie 49m2 (7x7)

b) Plaza España:
- Atracción ferial:

- Nº 1: 75 m2
- Nº 2: 80 m2
- Nº 3: 81 m2
- Nº 4: 128 m2
- Nº 5: 20 m2
- Nº 6: 90 m2

c) Plaza Huerto Sogueros:
- Hinchables: Superficie máxima 88m2 (11x8)

d) Pza. M^a. Agustina:
- Hinchable: Superficie máxima 36m2

e) Plaza Mayor:
- Atracción ferial: Superficie 36m2 (6x6)

5.- Venta de productos alimenticios:





Calle Juan Sebastián Elcano: - 4 puestos o foodtrucks con una superficie de 10 m² (5x2):

Esta actividad únicamente se desarrollará el 31 de diciembre de 2023, con motivo de la fiesta de Nochevieja.

Las personas interesadas podrán solicitar uno o varios períodos dentro del máximo ofertado; en el caso de solicitar varios períodos, la actividad sólo podrá ejercerse durante los mismos, siempre que se autoricen, debiendo desmontar y retirar de la vía pública las instalaciones en aquellos no solicitados.

La ubicación exacta de los espacios ofertados podrán ser consultados en el Centro de Control de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mercadet).

Fuera de estas ubicaciones no se autorizaran actividades análogas a las anteriores.

Segundo.- Presentar, por las personas interesadas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, solicitud para obtener autorización de ocupación de vía pública en dichos espacios; pudiéndose únicamente presentar una solicitud por actividad y espacio público ofertado por persona y/o empresa. Una vez finalizado el plazo otorgado, en el plazo máximo de 5 días, se publicará un listado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castelló de las solicitudes presentadas, por orden de entrada, con la documentación completa y que, en su caso, entrarán a formar parte del sorteo de los puestos ofertados.

Las solicitudes de autorización que se presenten respecto de las actividades y ubicaciones relacionadas en el apartado anterior, se otorgarán directamente a los interesados cuando no concurrieran varios/as interesados/as respecto de una misma actividad y ubicación. En caso de que durante el plazo de exposición pública puedan concurrir dos o más interesados a una misma ubicación se resolverán mediante la preferencia de los siguientes criterios:

- En primer lugar, tendrán preferencia aquellas personas físicas o jurídicas que hubieran presentado de manera completa la documentación preceptiva al menos en dos de los últimos cinco períodos objeto de este procedimiento (2018-2022).
- En defecto de lo anterior, tendrán preferencia aquellas personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la provincia de Castellón.
- En defecto de lo anterior se aplicará el sorteo, en los términos y condiciones señalados en el presente acuerdo.

En caso de que la adjudicación de los espacios ofertados se haga mediante sorteo, se realizará en acto público y su celebración será comunicada a los/as interesados.

Con la finalidad de garantizar un adecuado reparto de las autorizaciones entre el mayor número posible de interesados, las condiciones de preferencia señaladas anteriormente únicamente se podrán hacer valer una sola vez por cada solicitante, no pudiendo acumularse respecto de varias ubicaciones y/o actividades.

A tal efecto, por la Sección de Movilidad Urbana se realizará la correspondiente baremación de solicitudes y la propuesta de adjudicación, estableciéndose en su caso el correspondiente orden de reserva.

Tercero.- Para optar a la adjudicación de dichos espacios, las personas interesadas deberán presentar instancia específica, que se facilitará en el Centro de Control de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mercadet) o por correo electrónico, en la que se hará constar, entre otros aspectos, el lugar y a la que se adjuntará la documentación legalmente exigida; además, deberá presentarse justificante de haber constituido **garantía definitiva**, para cubrir lo gastos ocasionados en caso que la persona autorizada, o terceras, deje el dominio público en unas condiciones de limpieza deficientes, u ocasione desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento, **por importe equivalente al 15% de la tasa de por ocupación del dominio público local.**





En su caso, y previa resolución motivada por el Ayuntamiento se podrán excluir del procedimiento de adjudicación aquellas solicitudes presentadas con ánimo de subvertir la concurrencia y, en particular, aquellas que respecto de un mismo espacio y actividad presenten, con independencia de la identidad de las personas o entidades solicitantes, identidad de contenido, objeto y causa. Asimismo, este Ayuntamiento se reserva expresamente el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales que resulten precisas ante acciones susceptibles de limitar o subvertir la concurrencia en el presente procedimiento.

Una vez adjudicados los puestos ofertados, las personas adjudicatarias deberán recoger la autorización en el Centro de Control de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (Pza. Mercadet). En caso de incumplimiento, ésta decaerá en su derecho y pasará a la persona siguiente según la baremación propuesta y así sucesivamente.

Si tras la adjudicación de puestos resultan puestos vacantes, aquellas personas que no hayan sido adjudicatarias por no haber presentado toda la documentación preceptiva completa, tendrán un plazo máximo de 2 días para subsanar las deficiencias observadas y poder, así, obtener uno de los puestos vacantes. En este caso, la adjudicación se producirá aplicando los criterios de preferencia señalados en el presente acuerdo y así sucesivamente.

En caso de que una vez realizada la adjudicación de puestos, resulten puestos vacantes por renuncia, éstos se adjudicarán a las personas siguientes según los criterios de preferencia señalados en el presente acuerdo y así sucesivamente.

No podrán optar a la adjudicación de puestos aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, salvo que finalizado éste quedaran puestos vacantes tras el sorteo (en su caso), que serán adjudicados por orden de entrada de instancias.

La autorización se concederá para ocupar la totalidad del espacio ofertado por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en los casos en que se trate de una superficie concreta, con independencia de que la persona interesada solicite ocupar un espacio inferior; por lo que el justificante de pago de las tasas por ocupación del dominio público local se referirá a la totalidad del espacio ofertado y no al solicitado.

En el caso de que las personas que hubieran obtenido autorización para la ocupación de un espacio ofertado no lo ocupen durante el período concedido, durante el período de dos años, tal circunstancia podrá ser tenida en cuenta en la valoración de los criterios de adjudicación de un puesto ofertado en un espacio público para una actividad similar por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Cuarto.- Establecer las siguientes condiciones para el otorgamiento de las autorizaciones que se derivan del presente acuerdo:

1.- Será condición necesaria la presentación de la totalidad de la documentación requerida para cada tipo de ocupación así como el justificante de abono de las correspondientes tasas por la ocupación del dominio público local, prevista en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública, terrenos de uso público y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos y cualesquiera otros documentos que sean legal o reglamentariamente exigibles en función del tipo de actividad de que se trate.

La persona interesada tiene que ser, salvo razones debidamente justificadas, la titular de toda la documentación necesaria para obtener la autorización, reservándose el Ayuntamiento de Castelló de la Plana la posibilidad de excluir del procedimiento a aquella persona en caso de incumplimiento.

2.- Corresponderá tramitar el otorgamiento de las autorizaciones a la Sección de Movilidad Urbana, que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento





y comprobación de los datos aportados en las solicitudes, requiriendo en su caso, la subsanación de éstas.

3.- El concejal delegado de Movilidad es el órgano competente para resolver el procedimiento, de acuerdo con la delegación de atribuciones aprobada por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de julio de 2023, y otorgará las autorizaciones de ocupación de dominio público, visto los informes técnicos y jurídicos pertinentes, mediante resolución, que se notificará a los/las interesados/as. Asimismo, corresponderá a la citada concejalía la interpretación del presente acuerdo.

4.- Se podrán autorizar directamente ocupaciones de vía pública respecto de las ubicaciones y actividades sobre las que no consten solicitudes de ocupación en el plazo de exposición pública. A tal efecto se ofrecerá a los/las solicitantes que no hayan resultado adjudicatarios/as la posibilidad de optar a ubicaciones vacantes para la misma actividad solicitada.

5.- Los titulares de las autorizaciones serán responsables de que quede limpio el espacio utilizado una vez finalizado este periodo de tiempo. El titular de esta autorización será el responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse durante su desarrollo, así como de las posibles responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad.

6.- Se concede en precario, pudiendo ser modificada, revocada, suspendida o limitada unilateralmente por el Ayuntamiento por causas de interés general o por incumplimiento de las condiciones de la misma, sin que por ello se reconozca a los interesados derecho a indemnización o compensación alguna distinta del reintegro de la parte proporcional del importe correspondiente al período no disfrutado.

En particular se podrá reducir el período de ocupación por incompatibilidad de la ocupación solicitada con otras actividades organizadas por este Ayuntamiento o los organismos de él dependientes.

7.- Las autorizaciones que se otorguen de conformidad con la presente resolución no producirán efectos más allá del 1 de noviembre de 2023, para la festividad de Todos los Santos, y del 31 de enero de 2024, para el período de Navidad 2023, excepto la venta de productos alimenticios en la calle Juan Sebastián Elcano (acera Colegio Juan Sebastián Elcano), que únicamente se desarrollará el 31 de diciembre de 2023.

En ningún caso cabrá la posibilidad de prorrogar el período autorizado.

8.- El horario de apertura y cierre de las actividades autorizadas será el establecido en la normativa aplicable.

9.- Se deberá cumplir los límites establecidos en la normativa de protección contra la contaminación acústica en caso de que las actividades autorizadas incluyan música o cualquier sonido que pudiera resultar molesto.

10.- Será obligación de los interesados disponer, siempre, de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa técnico-sanitaria en materia de conservación, elaboración, manipulación y comercio de los productos alimenticios, en caso de existir la misma.

11.- Los derechos que se deriven del presente acuerdo tendrán carácter personal y no podrán ser objeto de cesión bajo ningún título.

12.- Estas condiciones no serán de aplicación respecto de aquellas solicitudes de ocupación que, por su escasa duración, entidad o las dimensiones del espacio solicitado o en caso de existir únicamente una solicitud para un espacio, puedan ser objeto de autorización directa.

Quinto.- En el caso de las atracciones infantiles feriales, una vez otorgada la autorización de ocupación de vía pública (que únicamente habilita a ocupar el espacio de dominio público local solicitado), la persona titular de la misma deberá obtener la licencia de apertura municipal correspondiente, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y





el Título V del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Sexto.- Contratar por las personas autorizadas con la empresa suministradora eléctrica para poder ejercer la actividad, no siendo posible la instalación de generadores de electricidad en la vía pública, siendo a su costa todos los gastos de instalación, consumo, etc.

Séptimo.- Comunicar por la Sección de Movilidad Urbana el presente acuerdo, para su conocimiento, a personas que hubieran formulado las solicitudes relacionadas con las actividades objeto de la presente resolución.

Octavo.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento”.

